

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen, en fecha 11-once de Marzo de 2013-dos mil trece, el Expediente Legislativo No. **7919/LXXIII**, referente a la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de Candidaturas Independientes, presentado por el Dip. Erick Godar Ureña Frausto integrante de la presente Legislatura.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante el Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente refiere que con el fin de alcanzar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León, es necesario reglamentarlo en la Constitución Local, ya que esta Entidad Federativa sea distinguido por estar preocupado por la sociedad, más cuando se trata de temas político electorales, como lo es la Participación Ciudadana y la comunicación entre Ciudadanos y las Autoridades.

Menciona que en fecha 30-treinta de Mayo de 2012-dos mil doce, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, se aprobó por unanimidad la Minuta de Decreto que le fue enviada por el Congreso de la Unión, mediante la cual se reformaban diversos artículos de la Constitución Federal en los que destacó la figura de candidatos independientes a cargos de elección popular a nivel Federal.

Considera que debe darse la inclusión de esta figura en la Legislación Electoral de nuestro Estado, con la que señala se lograrán avances para consolidar los derechos políticos-electorales de los neoloneses, fortaleciendo así puntos básicos como una mayor representación, respeto a la pluralidad de ideas y existencia de un amplio abanico de alternativas, además de abrir nuevas vertientes a la participación ciudadana sin condicionarla a las pertenencias, sea por adscripción o por simpatía a un Partido Político.

Atento a lo señalado con antelación y con fundamento en el artículo 47, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes

CONSIDERACIONES

Esta Comisión Legislación y Puntos Constitucionales se encuentra facultada para conocer de los asuntos que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso h), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La iniciativa que se estudia tiene como finalidad reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en relación a la figura de Candidaturas Independientes, por lo que se propone considerar las necesidades de participación que la ciudadanía ha generado, tras la inquietud naciente de las tomas de decisiones que las Autoridades Gubernamentales y Legislativas realizan.

En México las Candidaturas Independientes han sido un tema pendiente en las reformas político-electores que se han implementado en el País en la última década, sin embargo en fecha 30-treinta de Mayo de 2012-dos mil doce, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, se aprobó por unanimidad la Minuta de Decreto que le fue enviada por el Congreso de la Unión, la cual contiene reformas a la Constitución Federal en las que se

incluía la figura de Candidatos Independientes a cargos de elección popular a nivel Federal.

En tales consideraciones, esta Comisión de Dictamen Legislativo, en aras y en concordancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó proyecto de reforma a la Constitución Local, a fin de que los miembros de la Sociedad Neoleonesa puedan postularse y con ello se permita en los comicios electorales contar con mayor alternativas sea está a través de un partido político o de manera independiente, mediante el cual se da inicio al procedimiento para reformar la Constitución Política del Estado, para que se puedan contemplar la figura de Candidatos Independientes, si así lo determina el Pleno, mismo que fue sometido a consideración y aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, para abrir a discusión la propuesta de reforma al artículo 36 fracción II de la Constitución Política Local, con el objeto de establecer la figura de Candidatos Independientes, en fecha 01-primero de Junio del presente año, siendo debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los extractos de las discusiones de los Diputados que participaron en la Sesión en el periódico número 72 de fecha 10 de junio de 2013.

Por lo que en el entendido de que la iniciativa de reforma que se estudia, abarca las mismas directrices del expediente legislativo 7925/LXXIII que ya

fuera dictaminado y aprobado en el Pleno de este Poder Legislativo, es que se propone dar por atendida la iniciativa que nos ocupa por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

En razón de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ponemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da por atendida la Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, promovida por el Dip. Erick Godar Ureña Frausto, por las razones contenidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

José Adrián González Navarro

Dip. Vicepresidente:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Secretario:

Julio César Álvarez González

Dip. Vocal:

Luis David Ortiz Salinas

Dip. Vocal:

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

José Juan Guajardo Martínez

Dip. Vocal:

Guadalupe Rodríguez Martínez